



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CABALGATA DE REYES 2018**

### **1. Marc Legal**

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, y de otra normativa sectorial aplicable.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva para no presentarse alegaciones y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

Las bases reguladoras específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de enero de 2017 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 25 de enero de 2017.

Visto el Anexo 10 de las mencionadas Bases reguladoras específicas, en lo referente a las subvenciones destinadas a la Cabalgata de Reyes de Santa Perpètua de Mogoda.

### **2. Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades que participen a la Cabalgata de Reyes 2018 de Santa Perpètua de Mogoda el viernes 5 de enero de 2018, que complementen la competencia municipal y que respondan a la cobertura de los intereses generales del municipio, dentro del ámbito de Cultura.

La Cabalgata de Reyes es una actividad de interés público para toda la población de Santa Perpètua de Mogoda. De hecho, ha acontecido una tradición muy arraigada y un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo del municipio.

La subvención se condiciona a la construcción, por parte de las entidades beneficiarias, de un máximo de 10 carrozas, debidamente dinamizadas con sus correspondientes comparsas, y que acompañan las tres carrozas de sus majestades.

La cantidad total subvencionada será de 13.650,00€, de los cuales el 50% irá a cargo de la aplicación presupuestaria 5034-3300/48900, del año 2017 y el otro 50% irá a cargo del presupuesto del ejercicio 2018.

### **3. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (se efectuará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de tres meses a contar de la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.



#### **4. Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos**

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades y asociaciones que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- Que no tengan afán de lucro.
- Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, con los datos actualizados.
- Que respeten el actual marco democrático, quedando automáticamente excluidas de esta normativa las asociaciones, entidades y/o grupos que, directamente o indirecta, promuevan, impulsen o fomenten valores o actitudes discriminatorias, sexistas, xenófobas y violentas en sus actuaciones.
- Que hayan justificado debidamente las subvenciones anteriormente concedidas, dentro del plazo marcado en la convocatoria anual correspondiente.
- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la LGS, por el RD 887/2006, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

#### **5. Obligaciones de los beneficiarios/as**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el que se establece en las bases específicas y convocatoria. También se tendrá que comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
3. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con el que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y se entregará copia de la misma al Ayuntamiento.
8. Los/las beneficiarios/as o sus representantes legales tienen que aportar declaración responsable en el momento de la formalización de la subvención conforme tienen en su poder los Certificados negativos del Registro de delincuentes sexuales en relación a todas las personas que integran la entidad solicitante y/o colaboran con la misma y que llevarán a cabo la actividad subvencionada. Los/las beneficiarios/as custodiarán estos Certificados y la administración se reserva el derecho de solicitarlos en cualquier momento para su comprobación.
9. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.



## **6. Documentación a aportar**

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar cumplimentadas, en el modelo normalizado y acompañadas de la documentación siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Certificado representación legal solicitante, si se tercia.
- Declaración responsable, la cual sustituye la presentación de documentación administrativa.
- Memoria de la actividad
- Acreditación de estar al corriente de pago del seguro de responsabilidad civil.
- Datos bancarios si estas son diferentes a las de anteriores solicitudes.
- Documento de autorización consulta datos agencia tributaria
- Documento de autorización consulta datos seguridad social

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección general del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de los requisitos exigidos.

## **7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para la cabalgata de reyes 2018 será **del 10 al 21 de julio de 2017** ambos incluidos.

Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado, que será firmado por el /la interesado/da o por su representante legal. Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario/a.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de la presente convocatoria, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano – OAC) o en el Registro de la Granja Soldevila o por cualquier medio recogido al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

## **8. Criterios de otorgamiento de las subvenciones**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Cultura revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que cumplan los requisitos como beneficiarios/as y la documentación acreditativa.

Para la valoración de las solicitudes presentadas es necesario que la entidad acredite documentalmente los ítems a valorar, mediante los estatutos de la entidad y la documentación que acredite su finalidad y los criterios a valorar. Únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, con un máximo total de 15 puntos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Fomento de la dinamización social y cultural del municipio, **hasta un máximo de 5 puntos.**
- Participación en anteriores Cabalgatas de Reyes, como mínimo los últimos 2 años, **hasta un máximo de 5 puntos.**
- Que el objetivo prioritario de la entidad sea el trabajo con los niños, **hasta un máximo de 5 puntos**



## **9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención**

En conformidad con el que dispone el arte. 22 de la LGS, se crearán dos Comisiones para valorar las solicitudes y proyectos presentados:

- **Comisión Previa o de instrucción:** Tendrá por objetivo comprobar que las solicitudes reúnan los requisitos exigidos en las bases, que se aporta la documentación referida al apartado 6. Documentación a aportar; verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta comisión estará formada por:
  - Director/a del área de Ciudadanía y Promoción Local, o empleado/a público en quien delegue.
  - 2 Técnicos/as del área de Cultura: Ninguno del Servicio de Cultura y Técnica de Cultura
- **Comisiones de Valoración del Servicio:** Tendrá por objetivo estudiar y valorar los proyectos, según los criterios de puntuación establecidos en las bases reguladoras específicas y esta convocatoria; hacer la propuesta de resolución de acuerdo con el informe del/la técnico/a correspondiente. Esta comisión estará formada por:
  - Presidencia: Regidor de Cultura o persona en quien delegue.
  - Vocales: Director del área de Ciudadanía y Promoción Local, responsable del Servicio de Cultura y Técnica de Cultura, o personas en quienes deleguen.
  - Secretaria: Auxiliar administrativa del Servicio de Cultura.

## **10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

## **11. Aceptación de la subvención**

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el/la beneficiario/a manifieste expresamente objeciones a esta.

## **12. Requisitos de la subvención**

1. La aceptación de la subvención supone, por parte de cada uno de los/las beneficiarios/as, **la participación con una carroza y una comparsa de animación.**
2. La finalidad de la subvención es la decoración de la carroza y la elaboración de los disfraces de la comparsa.
3. El Ayuntamiento otorgará un máximo de 1.365,00 € para esta finalidad.
4. En caso de que el número de solicitudes de subvención sea inferior a 10, el Ayuntamiento no redistribuirá el importe económico restante.
5. El Ayuntamiento, siempre y cuando sea posible, pondrá a disposición de la entidad participante un camión, hasta un total de 10 camiones. En caso de que el número de solicitudes de subvención sea inferior a 10, los camiones excedentes no se redistribuirán entre las entidades solicitantes.
6. Las carrozas no podrán tener una longitud superior a 11 metros (incluida la longitud del camión o tractor) ni una altura superior a 4 metros.
7. La Concejalía de Cultura, según un hilo conductor, adjudicará a cada una de las entidades participantes la temática de su carroza y comparsa, así como también, su distribución a lo largo de la Cabalgata.
8. La Concejalía de Cultura proporcionará a cada una de las entidades un CD de música ambiental (navideña), que se tendrá que reproducir obligatoriamente durante el recorrido de la cabalgata, siempre que la carroza traiga equipo de sonido.



9. Los motivos escritos en las carrozas y las comparsas tienen que ser en catalán.
10. Para asegurar el correcto desarrollo de la actividad, el Ayuntamiento facilitará, sin ningún coste, hasta final de existencias y durante los días de montaje, los materiales que se detallan a continuación:

- Generador
- Moqueta (para cubrir el suelo del remolque del camión)
- Iluminación básica
- Caramelos
- CD de música navideña

### **13. Gastos subvencionables**

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las entidades, a través de la subvención, tendrán que asumir el coste total de:

- Maderas
- Ropas (por camión, decoraciones y vestuario, etc.)
- Equipo de música
- Materiales diversos de decoración

### **14. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos**

Todas las solicitudes se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El órgano responsable de la resolución de los procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2015001208 de fecha 23 de junio de 2015.

En caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado a la instancia de solicitud, y siempre que esto afecte a la ejecución del proyecto, hay que presentar la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de este importe, de acuerdo con los criterios establecidos al artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De no presentarse esta reformulación, se tendrá en cuenta el importe informado a la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días, desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 21 de la LPACAP. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



## **15. Pago**

El pago de la subvención otorgada se hará una vez se haya justificado el importe. Existe, pero, la posibilidad de hacer un pago avanzado durante el mes de octubre, en caso de que la entidad interesada lo solicite expresamente. Este pago, pero, no superará el 50% del importe otorgado y se tendrá que aceptar de forma expresa la subvención.

El 50% del importe restante se pagará en su totalidad o en el porcentaje proporcional según la cuantía justificada por la entidad.

En caso de que el importe justificado sea inferior al pago avanzado, la entidad tendrá que devolver la parte que corresponde al importe no justificado.

## **16. Plazo y forma de justificación**

La fecha máxima de justificación será el 9 de febrero de 2018 (incluido). Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al/ a la beneficiario/a corregirla o completarla en el plazo máximo de diez días.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, comporta la revocación de la subvención concedida y el reintegro del pago avanzado, si se tercia.

Esta justificación se presentará por el/ la beneficiario/a mediante el modelo normalizado que se podrá encontrar en la página web del Ayuntamiento y en los lugares que se han hecho constar al apartado 6º de las Bases reguladoras específicas.

Las facturas que se presenten para la justificación de las subvenciones tendrán que tener la fecha comprendida entre el mes de octubre de 2017 y el 5 de enero de 2018 y tendrán que ser por conceptos atribuibles a gastos por la actividad realizada (se excluyen caramelos, bebidas, comer y todos aquellos materiales facilitados por el Ayuntamiento).

## **17. Medios de comunicación o publicación**

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.